

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
CALIDA 22 SEP 2025	10:57
Nº 229-2025 LET 0	

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 2395/25

Fontana, 18 de septiembre de 2025.-

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	
Nº 10546	Let. S
Ingresó 22 SEP 2025	
Folio 1206	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

Mediante la A/S N.º 408/25, ingresada el día 9 de septiembre del corriente año, el Ejecutivo Municipal responde al requerimiento realizado por este Cuerpo a través de la Resolución del Concejo Municipal N.º 82/25, remitiendo la actuación correspondiente (Expte. 9584/2025), en relación a la situación de la empresa **Industrias Plásticas Chaco S.A.**, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente en cuestión se refiere a la situación de la firma **Industrias Plásticas Chaco S.A.**, sobre la cual este Concejo ya se ha expedido en oportunidades anteriores, en especial mediante Resolución N.º 151/24 y la mencionada Resolución N.º 82/25;

Que en fecha 19 de diciembre de 2024 se dictó la **Resolución N.º 151/24**, rechazando la solicitud de habilitación de la firma, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por áreas dependientes de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Municipalidad de Fontana;

Que en relación al otorgamiento del **certificado de uso no conforme y habilitación comercial**, se destaca que a la empresa se le otorgó una única prórroga a través de la **Ordenanza N.º 1637/17**, como medida excepcional en el marco de un proceso de adecuación normativa;

Que la firma no dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N.º 1637/17, que establecía la **reubicación obligatoria en un plazo de dos (2) años** a partir de la habilitación otorgada, circunstancia que agrava la situación de no conformidad normativa;

Que actualmente se encuentra vigente una medida cautelar de no innovar, dispuesta por el Juez **Orlando Beinaravicius** en los autos **"INDUSTRIAS PLASTICAS CHACO S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE FONTANA s/ MEDIDA CAUTELAR"** (Expte. N.º 164/25-1-C), tramitada ante el **Juzgado Civil y Comercial N.º 2**, y notificada con fecha 28 de enero de 2025;

Que, conforme a lo dispuesto por dicha medida cautelar judicial, y mientras la misma se mantenga vigente, este Concejo Municipal considera procedente **aceptar provisoriamente lo solicitado por la firma**, sin que ello implique convalidación definitiva ni legalización de la situación de hecho, quedando supeditado todo lo actuado a lo que se resuelva en sede judicial;

Que el tema fue debidamente tratado por las Comisiones de Asuntos Generales y de Salud, Higiene, Ecología y Medio Ambiente, y su despacho registrado bajo A/S N.º 421/25, aprobado por la totalidad de los votos de los Concejales Presentes en Sesión Ordinaria N.º 25/25, de fecha 18 de septiembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N.º 25/25.-

Emilio Fabián Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2395/25
Fontana, 18 de septiembre de 2025.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) OTORGAR a la firma **INDUSTRIAS PLASTICAS CHACO S.A.** el **certificado de uso no conforme y habilitación comercial con carácter provisorio**, exclusivamente mientras se mantenga vigente la medida cautelar de no innovar dispuesta en los autos "INDUSTRIAS PLASTICAS CHACO S.A. c/ Municipalidad de Fontana s/ Medida Cautelar", Expte. N.º 164/25-1-C del Juzgado Civil y Comercial N.º 2.

ARTÍCULO 2º) HACER saber que el otorgamiento aquí dispuesto **no implica convalidación definitiva** de la situación de no conformidad urbanística ni de los antecedentes administrativos de la empresa, quedando sujeta dicha situación a lo que se resuelva en sede judicial.

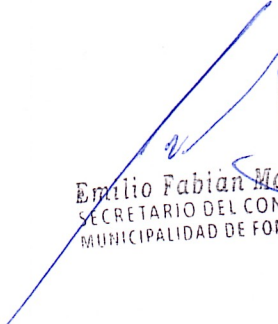
ARTÍCULO 3º) RECORDAR que la empresa no cumplió con la reubicación obligatoria establecida en el artículo 2º de la Ordenanza N.º 1637/17, lo que deberá ser evaluado oportunamente en el marco de una eventual regularización definitiva.

ARTÍCULO 4º) SOLICITAR al Ejecutivo que **informe de inmediato a este Concejo** en caso de que la medida cautelar mencionada sea levantada o modificada por resolución judicial firme.

ARTICULO 5º) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal se informe al Juzgado Civil y Comercial N° 2, en la causa "Industrias Plásticas Chaco S.A. C/ Municipalidad de Fontana S/ Medida Cautelar, Expte N° 164/25 – 1 – C; haciéndosele saber y solicitando la incorporación al expediente en tramite de la presente resolución, mediante la cual se dispone el otorgamiento provisorio del certificado de uso no conforme y de la habilitación comercial, a los efectos de que la misma integre la medida cautelar.

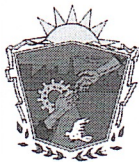
ARTÍCULO 6º) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -


Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N° 2717/ 2025

FONTANA, 22 de Septiembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2395/ 2025 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 18 de Septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario Promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

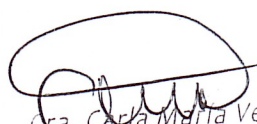
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 2395/ 2025 sancionado el día 18 de Septiembre de 2025, referido a: **"OTORGAR a la firma INDUSTRIAS PLASTICAS CHACO S.A. el certificado de uso conforme y habilitación comercial con carácter provisorio**, exclusivamente mientras se mantenga vigente la medida de no innovar dispuesta en los autos caratulados: "INDUSTRIAS PLASTICAS CHACO S.A. c/ Municipalidad de Fontana s/ Medida Cautelar", Expte N° 164/ 25-1- C del Juzgado Civil y Comercial N° 2", por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente Resolución.

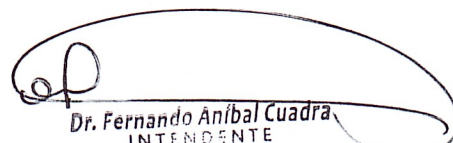
ARTICULO 2º: NOTIFICAR de la presente, a las áreas que corresponda.

ARTÍCULO 3º: REFRENDE la presente, la Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.


Dra. Carla María Vera
D.N.I. N° 39.311.286
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Dr. Fernando Aníbal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA